14 JUN. 2011

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 047/11 de fecha 07 de junio de 2011

RESOLUCIÓN N° 047-016/11

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/11 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASES REFRIGERANTES PARA EL IPS".

VISTO: El Memorándum N° 396/11, de fecha 26 de mayo de 2011, de la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración los antecedentes de la Contratación Directa N° 05/11 "Adquisición de Gases Refrigerantes para el IPS; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorándum PR/DIP/N° 065/2011, de fecha 10 de febrero de 2011, la Dirección de Infraestructura solicita el inicio de los trámites para el llamado a "Adquisición de Gases Refrigerantes para el IPS";

Que, por Memorándum SC N° 0687/2011, de fecha 25 de abril de 2011, de la Secretaría del Consejo, se remiten los antecedentes relacionados con el llamado de referencia y se comunica que se puso a conocimiento del Consejo de Administración en Sesión N° 034 de fecha 19 de abril de 2011 el inicio del llamado a CD N° 5/11 "Adquisición de Gases Refrigerantes para el IPS", y éste autoriza a proseguir con los trámites del mismo;

Que, en fecha 29 de abril de 2011 se procedió a la invitación para participar del llamado de referencia a las siguientes empresas: CALLE ÚLTIMA, DUAL COMERCIAL, INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., LA OXIGENA PARAGUAYA S.A. y OG. REFRIGERACIÓN;

Que, conforme al Acta N° 19/11, en fecha 12 de mayo de 2011, se estableció la realización del acto de Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 5/11 "Adquisición de Gases Refrigerantes para el IPS", no pudiéndose realizar por no reunir la cantidad mínima de ofertas;

Que, por Addenda N° 1, de fecha 12 de mayo de 2011, se prorroga la apertura de sobre-ofertas para el día lunes 23 de mayo de 2011 a las 09:00 horas;

Que, conforme al Acta N° 20/11, en fecha 23 de mayo de 2011, se estableció la realización del acto de Apertura de Sobres de la Contratación Directa N° 5/11 "Adquisición de Gases Refrigerantes para el IPS", no pudiéndose realizar nuevamente el citado acto por no reunir la cantidad mínima de ofertas;

Que, el Art. 30 de la Ley 2051/03 establece: "...una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguiente casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna....";

Que, en la Resolución C.A. N° 072-011/08 POR LA QUE SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO A SER APLICADO EN LOS LLAMADOS A CONTRATACIÓN DIRECTA EN LO QUE NO SE CUENTEN CON TRES OFERTAS SUSCEPTIBLES DE

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Luis Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 047-016/11

SER EVALUADAS TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 34º DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, del 25 de diciembre de 2008, el Consejo de Administración expresa en el Considerando: "…Que por Memorando DL/LI2/Nº 544…la Sección Compra Directa sugiere implementar el siguiente procedimiento estándar a ser aplicado para los Llamados a Compra Directa en los cuales no se pueda contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente;…5) Si el Consejo resuelve declarar desierto el Llamado, podrá autorizar en el mismo acto administrativo la realización de un nuevo llamado, para este procedimiento, ya se podrá prever que los sobres – ofertas sean abiertos en la primera fecha prevista para el acto de apertura, sin que se tenga necesidad de prorrogar el acto, atendiendo a que a esta altura, ya se habrá agotado todos los medios posibles para reunir el mínimo legal de tres ofertas…", y seguidamente, en el Resuelve, dispone: "1º) Autorizar el Procedimiento a ser aplicado en los llamados a Contratación Directa, en los que no se cuente con tres ofertas susceptibles de ser evaluadas técnica y económicamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34º de la Ley 2051/03…";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
R E S U E L V E :

1°) Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa 05/11 "Adquisición de Gases Refrigerantes para el IPS" por las razones invocadas en el considerando de la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que realice los procedimientos correspondientes para el inicio de un segundo llamado para la Adquisición de Gases Refrigerantes para el IPS, para el cual podrán ser abiertos los sobres – ofertas presentados en la primera fecha prevista para el acto de apertura, sin que se tenga la necesidad de prorrogar el acto, en el eventual caso que no se cuente con tres ofertas susceptibles de ser evaluadas técnica y económicamente.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GÓNZALEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.

SC/gi.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fernando Benítez García
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.